



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el resultado del trámite notificadorio de la demandada, contenida en la constancia emitida por la empresa de correo certificado¹, con la anotación “*No Reside/Labora*”, conforme se observa del plenario, y ateniendo la manifestación elevada por el endosatario en procuración de la parte actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación de la ejecutada, se ordena **EMPLAZAR** a **LEYDI VIVIANA ORTIZ SANGUINO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

Por último y dada la potestad otorgada por el Parágrafo 2º del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que consultada de forma oficiosa la base de datos del ADRES, se pudo constatar que la señora **LEYDI VIVIANA ORTIZ SANGUINO** identificada con c. c. No. 1.065.241.557, se encuentra afiliada a la **NUEVA EPS**. se **ORDENA OFICIAR** a dicha EPS, para que informe la dirección laboral, de residencia y correo electrónico que figura registrado en sus bases de datos de la precitada demandada y haya sido informada por la citada como lugar en donde puede ser localizada o notificada.

Líbrese los respectivos oficios advirtiendo que se le otorga un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación para dar cumplimiento a lo ordenado y envíense por el interesado, advirtiendo que debe probar el trámite del mismo a efectos de continuar con el diligenciamiento que corresponde en el presente expediente.

NOTIFÍQUESE² Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

¹ Certipostal

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.95 del 05 de agosto de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00104-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95653bda338d069bb66266925f9fd1f957d27dcdf34f025d097b8bf7ab4c7178

Documento generado en 04/08/2021 03:05:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>